



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax. 717-21-70)

Tomo CIV 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 02 de Agosto de 2013.

No. 093

ÍNDICE

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo No. 128 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, hace del conocimiento que el período vacacional, para su personal administrativo y profesional de apoyo parlamentario, inicia a partir del día 2 de agosto del 2013 para concluir el día 18 del mismo mes y año.

Decreto Número 957 del H. Congreso del Estado.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy martes treinta de julio de dos mil trece, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

2 - 4

PODER EJECUTIVO ESTATAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo número 03/2013.- Se emite el «Protocolo para el Aseguramiento, Custodia, Identificación, Coteo, Pesaje y Destrucción de Narcóticos».

5 - 21

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 33 de Culiacán.- Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Municipio de Guasave.- Licitación Pública Municipal N°. 005-2013.- Contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a la Infraestructura carretera tramo comprendido de la curva del ejido Terahuito al poblado El Serranito, Municipio de Guasave, Sinaloa.

22 - 25

AVISOS GENERALES

Balance Final de Liquidación.- Aminoácidos y Agroinsumos, S.A. de C.V.

Balance Final de Liquidación.- Agroinsumos Martínez, S.A. de C.V.

26 - 27

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

28 - 48

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

ACUERDO NÚMERO: 128

PRIMERO.- La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, hace del conocimiento que el período vacacional, para su personal administrativo y profesional de apoyo parlamentario, inicia a partir del día dos de agosto del 2013 para concluir el día dieciocho del mismo mes y año.

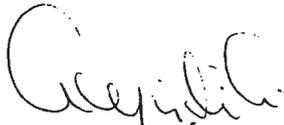
SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, este H. Congreso del Estado, suspenderá sus actividades durante los días comprendidos en dicho período vacacional.

TERCERO. Como resultado de lo anterior, los días comprendidos del 2 al 18 de agosto del 2013, se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales y administrativos.

CUARTO. El titular de la Auditoría Superior del Estado, por la naturaleza de las funciones de ésta y en razón de actividades a realizar por la misma, dictará el Acuerdo que corresponda a la suspensión de labores para el personal de este órgano fiscalizador.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa"

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio de dos mil trece.



**C. ARTEMISA GARCÍA VALLE
DIPUTADA PRESIDENTA**



**C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO**



**C. MARGARITA LOBO INZUNZA
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.**

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO: 957

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, CLAUSURA hoy martes treinta de julio de dos mil trece, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS:

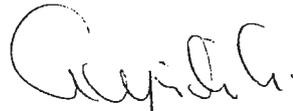
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de esta misma fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

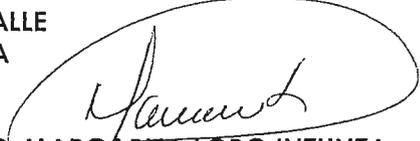
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de julio del año dos mil doce.



C. SUSANO MORENO DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO



C. ARTEMISA GARCÍA VALLE
DIPUTADA PRESIDENTA



C. MARGARITA LOBO INZUNZA
DIPUTADA SECRETARIA
P.M.D.L.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA**

**Procuraduría General de Justicia.
Despacho del C. Procurador.
Acuerdo Número: 03/2013
Asunto: Se emite el “Protocolo para
el Aseguramiento, Custodia,
Identificación, Conteo, Pesaje y
Destrucción de Narcóticos”.**

LICENCIADO MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 11 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 2 y 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 14, 17, 20, 21 y 24 fracciones I, II, VII y XIV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y,

C O N S I D E R A N D O

Que por disposición del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ministerio Público tiene bajo su responsabilidad la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, debiendo prestar sus servicios de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia, eficacia y respeto a los derechos humanos, durante el ejercicio de sus funciones.

Derivado del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de agosto de 2009, se modificaron y derogaron algunas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Penal Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales, en lo concerniente a la fijación de los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y su abordaje conforme a la sistemática establecida por el artículo 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a la competencia concurrente y delitos conexos, entre las autoridades federales y la de las entidades federativas y del Distrito Federal, para conocer de los mismos, con

los rangos establecidos y desahogar la investigación de la posesión, comercio y suministro de narcóticos, hasta su culminación.

Así mismo, de conformidad con el apartado C, del artículo 13 de la Ley General de Salud, corresponde a la Federación, a las entidades federativas y al Distrito Federal, la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de dicha Ley.

En esa tesitura, en el ejercicio de la competencia concurrente, se encuentra lo relativo al destino y destrucción de narcóticos, en términos del artículo 480 de la citada Ley General de Salud, en relación con las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales.

Para lo cual, de acuerdo con el artículo 181, párrafo cuarto, de la Ley Adjetiva Federal, el Ministerio Público, de ser procedente, asegurará estupefacientes o psicotrópicos, y vigilara su destrucción, previa la inspección de las sustancias, en las que determinara su naturaleza, el peso y las demás características de éstas, conservando una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o proceso, según el caso.

Que para cumplir cabalmente con la responsabilidad descrita en los considerandos anteriores, es necesario fijar y consolidar los procedimientos que indefectiblemente deberá seguirse por los servidores públicos de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, en la realización de las concretas actividades, obligaciones y facultades en la investigación de delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo; de manera tal, que sin excepción, se tenga señalado el proceder específico para cada situación que en la realidad de su desempeño se presente.

Lo anterior, por necesaria consecuencia incide para eliminar las prácticas individuales y meramente discrecionales, que al dejarse al libre albedrío y decisión espontánea de los sujetos, conllevan a disfunciones, irregularidades y desvíos, e incluso a conductas de corrupción, en demerito de los resultados debidos y satisfactorios para la ciudadanía, que asegure el cumplimiento de las debidas pautas de calidad y resultados de eficacia, eficiencia y bienestar social que el combate contra los Delitos contra la Salud en la Modalidad de Narcomenudeo tiene que generar.

Para ello es indispensable disponer de los instrumentos y herramientas que establezcan los lineamientos de los cuales se desprendan la correcta supervisión, con respecto a los actos de aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos, que permitan a las autoridades estatales, contar con las bases mínimas de actuación, técnicas y científicas, en su investigación, persecución y consignación ante los Tribunales; actos que se realizarán con apego al marco jurídico aplicable.

En las consideraciones apuntadas es imperioso e impostergable, para el debido proceso penal y sus fines de justicia y seguridad para las personas, que las diferentes autoridades que convergen y despliegan intervención en la etapa preliminar de investigación del delito y al ocurrir y tenerse noticia del hecho delictivo, actúen siempre de modo organizado y observando el método y la técnica, bajo esquemas de actuación determinados y explícitos, que reconociendo igualmente máximas de la experiencia, receptados desde luego, en los adecuados y correspondientes protocolos de acción, como igualmente lo dispone la Ley.

En ese tenor y por las consideraciones y disposiciones normativas antes señaladas, es que los lineamientos establecidos por este Protocolo, se estiman oportunos y necesarios para lograr el éxito de las investigaciones que realiza el Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, con la intervención legal y coordinada de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

En merito de lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se emite el “Protocolo para el Aseguramiento, Custodia, Identificación, Conteo, Pesaje y Destrucción de Narcóticos”, que establece los lineamientos para la oportuna, adecuada, eficiente y eficaz actuación del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, que es como sigue:

**PROTOCOLO PARA EL ASEGURAMIENTO, CUSTODIA, IDENTIFICACIÓN, CONTEO,
PESAJE Y DESTRUCCIÓN DE NARCÓTICOS.**

INDICE

Objetivo.

Marco Jurídico.

- **Normatividad Nacional.**
- **Normatividad Federal.**
- **Normatividad Estatal.**

- I. Del Aseguramiento.**
- II. De la Custodia.**
- III. De la Identificación, Conteo y Pesaje.**
- IV. De la Destrucción.**
- V. De las Responsabilidades.**

OBJETIVO

El objeto del presente protocolo es establecer los lineamientos y directrices para el aseguramiento, custodia, identificación, conteo, pesaje y destrucción de narcóticos, que se encuentren a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo.

MARCO JURÍDICO

Para la adecuada implementación de los presentes lineamientos, se deberá observar en todo momento para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios *-la cadena de custodia de la prueba-*, aplicada a los indicios materiales relacionados con el delito, desde su localización hasta su valoración, con el fin de evitar su alteración, sustitución, contaminación, daño, reemplazo, contaminación o destrucción; y para su correcta aplicación se deberá cumplir de forma no limitativa los siguientes ordenamientos normativos nacionales y estatales:

Normatividad Nacional:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- b) Ley General de Salud.

Normatividad Federal:

- a) Código Penal Federal; y
- b) Código Federal de Procedimientos Penales.

Normatividad Estatal:

- a) Constitución Política del Estado de Sinaloa;
- b) Código Penal para el Estado de Sinaloa;
- c) Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa;
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa;
- e) Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa;
- f) Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Sinaloa;
- g) Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa;
- h) Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa;
- i) Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Sinaloa; y
- j) Privilegiadamente el Manual de Organización, Funcionamiento y Procedimientos para la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, (UNEIN), ello al igual que demás: Manuales, Acuerdos, Circulares, Instructivos y demás

disposiciones normativas de carácter interno que dicte el Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa.

I. DEL ASEGURAMIENTO

SEGUNDO.- Para el debido cumplimiento de este instructivo el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que conozca de averiguaciones previas en donde se encuentren involucrados narcóticos, deberá dar la intervención que le compete, en el ejercicio de sus atribuciones, a la Unidad de Contraloría Interna, y a la Dirección de Investigación, Criminalística y Servicios Periciales, así como a la Dirección de Averiguaciones Previas.

El Ministerio Público y en su caso la autoridad judicial competentes, resolverán sobre el destino final del narcótico asegurado, cuando ya no sea necesario para los fines de la investigación delictiva y del proceso, para ordenar su destrucción.

TERCERO.- En el supuesto de que la Secretaria de Salud Federal o a la instancia local que previamente esta autorice lo solicite, el Agente del Ministerio Público que conozca de la indagatoria, previa intervención y autorización de las autoridades competentes, deberá entregar a esa Secretaria, el narcótico que según el caso se le requiera, situación que deberá asentarse en el acta correspondiente. Lo anterior, deberá apegarse en todo momento a las disposiciones legales establecidas en materia de salud.

CUARTO.- El Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo a quien sean puestos a disposición probables narcóticos, deberá dar fe ministerial de los mismos, describir detalladamente sus características para la plena identificación, solicitar y designar peritos en la materia que corresponda para que emitan el dictamen relativo y decretar oportunamente el aseguramiento; las características para plena identificación de los narcóticos enunciativamente serán las que siguen:

I.- Tipo de narcótico;

II.- Cantidad si se distribuye por unidad o por pieza;

III.- Forma de su presentación o el tipo de envase o embalaje utilizado; y

IV.- Su capacidad o peso neto, expresados en las unidades de medición apropiadas anotando las cantidades en número y en letras.

Para la determinación del peso o cantidad de los narcóticos, el Agente del Ministerio Público que tenga a su cargo la indagatoria, se cerciorará, bajo su responsabilidad, de que se utilicen los instrumentos de medición idóneos.

QUINTO.- Para los efectos del presente instructivo, se entenderá por:

I.- Narcótico: Al estupefaciente, psicotrópico, sustancia o vegetal nocivo o peligroso para la salud, catalogado así por la propia Ley General de Salud;

II.- Envase: Al recipiente utilizado para el depósito de líquidos;

III.- Embalaje: Al paquete, envoltorio, bolsa, lata, costal, caja o cualquier otro material que sirva para envolver un objeto o un producto con el cual la cual el servidor público resguardó los indicios con los que tuvo contacto; y

IV.- Forma de presentación: A los atados o almácigos de plantas o matas.

Cada uno de los envases, embalajes, atados o almácigos asegurados, deberá ser identificado de manera visible e indubitable, anotando en todos ellos, de manera que no se borre o se desprenda, el número de la averiguación previa y, en su caso, de la causa penal a la que queden afectos, así como el número consecutivo que deberá asignárseles.

SEXTO.- Para el cumplimiento de lo señalado en el Artículo Cuarto del presente Instructivo, primero se deberá ordenar la realización de dictamen pericial en materia de química para determinar su naturaleza y especificaciones.

En el supuesto de que el resultado del dictamen sea negativo a la sustancia para estupefaciente o psicotrópico, no procederá el aseguramiento precautorio, toda vez que no constituye objeto, producto o instrumento del delito.

En el supuesto de que el resultado del dictamen sea positivo, el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, acordará de inmediato el aseguramiento del narcótico.

Al momento de que el perito químico designado tome la muestra para elaborar su dictamen, el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, deberá dejar constancia en el expediente respectivo del peso o cantidad exacta que se tomó para el análisis, debiendo el perito químico firmar de conformidad dicha constancia.

El perito químico hará constar en su dictamen, la naturaleza, especificaciones y el peso o cantidad exacta que devuelva después de efectuado el análisis o, en su defecto, la indicación de haberse consumido en su totalidad la muestra utilizada con motivo del análisis practicado.

El Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, deberá cerciorarse de que el dictamen pericial sea emitido con la debida oportunidad para resolver la averiguación previa correspondiente.

El Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, integrará los dictámenes químicos que al efecto se practiquen, al expediente de averiguación previa respectivo.

El Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, invariablemente deberá conservar y agregar en las actuaciones de la averiguación previa una muestra representativa suficiente, de los narcóticos que se pretendan destruir, para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o, en su caso, en el proceso penal, debiendo asentar en el expediente la cantidad del narcótico que tome como muestra y el lugar en el que deberá quedar resguardado.

SEPTIMO.- El Procurador General de Justicia del Estado, comisionará a un Agente del Ministerio Público del Fuero Común Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo como Coordinador de Evento, quien será el responsable de la coordinación legal y de la destrucción de narcóticos.

En consecuencia y con el fin de evitar inconvenientes acumulaciones, tan pronto como quede plenamente acreditada su naturaleza, especificaciones, peso y cantidad, el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su

Modalidad de Narcomenudeo, que conozca de averiguaciones previas en donde se involucran tales sustancias, procederá en los términos siguientes:

I.- En el supuesto de que ejercitara acción penal y se pusieran a disposición del juez correspondiente, en el mismo acto solicitará autorización para destruirlos; o

II.- En el supuesto de que no ejercitara acción penal, en los casos cuando no hay detenidos, se acordará su destrucción.

En caso de que haya detenido y sea farmacodependiente o consumidor y posea alguno de los narcóticos señalados en la Tabla de Orientación de Dosis Máximas de Consumo Personal e Inmediato, en igual o inferior cantidad a la prevista en la misma, para su estricto consumo personal y fuera de los lugares señalados en la fracción II del artículo 475 de la Ley General de Salud, no se ejercitara acción penal. En cuyo caso el narcótico se pondrá a disposición de la autoridad de salud correspondiente.

La destrucción deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales siempre que se cuente con la previa aprobación del Procurador General de Justicia o de la entidad a la que delegue dicha facultad; y sin defecto del otorgamiento por escrito de las autorizaciones judiciales o ministeriales, que legalmente correspondan.

II. DE LA CUSTODIA

OCTAVO.- En tanto se determina la destrucción de los narcóticos, éstos deberán ser depositados en lugares adecuados que se establezcan con máxima seguridad y destinados específicamente para su custodia, a los que únicamente tendrán acceso los servidores públicos que requieran practicar alguna diligencia relacionada con ello.

En cada uno de los lugares habilitados para su custodia, se deberán hacer separaciones, de tal forma que se distinga perfectamente cada envase, embalaje, atado o almácigo relacionado con cada averiguación previa o, en su caso, causa penal.

Los Subprocuradores Regionales de Justicia, bajo su más estricta responsabilidad, dictarán las medidas necesarias para el establecimiento y supervisión periódica de dichos lugares.

De cada supervisión que se realice a dichos lugares, los Subprocuradores Regionales tendrán que rendir un informe detallado al Procurador General de Justicia del Estado.

III. DE LA IDENTIFICACIÓN, CONTEO Y PESAJE

NOVENO.- Una vez que el Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, cuente con las autorizaciones legales, sean ministeriales o judiciales y se hubiese determinado la destrucción de los narcóticos, según corresponda, lo comunicará al Subprocurador Regional de Justicia de su Zona, por la vía más expedita.

Con la aprobación del Procurador General de Justicia del Estado y la designación del Coordinador de Evento, dentro del plazo al que se refiere el artículo séptimo de presente protocolo, se deberá programar la realización de las diligencias de identificación, conteo, pesaje del narcótico para luego proceder a su destrucción; la realización de las diligencias precisadas antes serán responsabilidad del Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo. El Coordinador de Evento, tomará las previsiones debidas para que por la vía más expedita se realice legal notificación de la programación decidida a la autoridad sanitaria competente; a la Unidad de Contraloría Interna; a la Dirección de Investigación, Criminalística y Servicios Periciales; a la Dirección de Averiguaciones Previas; a los Agente del Ministerio Público Especializado en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que tengan injerencia en las averiguaciones previas en donde se encuentren relacionados los narcóticos, que se pretendan destruir, debiendo cerciorarse el Coordinador de Evento, de que queden efectiva y ciertamente enteradas con un mínimo de 5 días hábiles previos a la fecha de las actuaciones que proveen a la destrucción del narcótico y de ésta misma, en que deban intervenir; a efecto de que se sirvan comisionar a sus representantes y servidores públicos para su legal intervención en tales actividades; asimismo dispondrá los consecuentes apoyos y auxiliares adecuados y necesarias en preparación y para realizar las diligencias de la especie. Sin la presencia de los servidores públicos aludidos antes en ningún supuesto podrán efectuarse las diligencias anteriores.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse dentro del plazo fijado. En caso de que alguno de los servidores Públicos señalados en el párrafo anterior no la reciba en tiempo, los actos no se podrán llevar a cabo en las fechas

programadas y tendrán que efectuarse en nuevas fechas que en acuerdo con el Procurador General de Justicia del Estado se determinen con participación de la Unidad de Contraloría Interna.

Al Coordinador de Evento, le corresponderá dar aviso de la fecha de realización de los actos a que se refiere este artículo al perito químico que haya sido designado para recabar las muestras de los narcóticos que se pretende destruir, así como para practicar el dictamen químico previo a la destrucción correspondiente.

El dictamen de referencia deberá ser rendido antes de que se proceda a la destrucción de los narcóticos.

El Coordinador de Evento, llevará un registro y control detallado, claro, conciso y completo de las diligencias para destrucción de narcóticos y sobre estos.

DÉCIMO.- El oficio que en su caso elabore el Coordinador de Evento para comunicar la realización de la identificación, conteo, pesaje y destrucción, deberá contener los siguientes datos:

I.- Fecha programada para el acto de identificación, conteo y pesaje, procurando que exista el tiempo suficiente para la realización de todas las actividades enumeradas, sin que exista riesgo de que se difiere el acto de destrucción;

II.- Fecha programada para el acto de destrucción;

III.- Lugares en donde se llevarán a cabo los actos de identificación, conteo y pesaje, y el de destrucción;

IV.- Nombre del Coordinador del Evento, designado por el Procurador General de Justicia del Estado.

V.- Peso y/o cantidad total de cada narcótico, que se pretenda destruir; y

VI.- Indicación expresa de que en su caso, las autoridades Judiciales competentes han otorgado las autorizaciones y que ya se han expedido los acuerdos ministeriales para la destrucción de todos los narcóticos que se pretenda incinerar en el mismo acto.

Si faltare alguno de los anteriores datos el oficio a que se refiere este artículo, la identificación, conteo, pesaje y destrucción tendrá que programarse hasta que se cuente con todos los datos.

DECIMO PRIMERO.- Con acuerdo del Procurador General de Justicia del Estado, la Unidad de Contraloría Interna comisionará a los servidores públicos de su adscripción, que deban participar en las diligencias incidentes y la del acto de destrucción de narcóticos, lo que se hará del conocimiento del Coordinador de Evento, designado.

DECIMO SEGUNDO.- En la identificación, conteo y pesaje de narcóticos, deberán intervenir los siguientes servidores públicos:

I.- El Coordinador del Evento;

II.- Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que hayan tenido injerencia en las averiguaciones previas en donde se encuentren relacionados los narcóticos, que se pretendan destruir;

III.- El Director de Investigación, Criminalística y Servicios Periciales o servidor público que designe en su representación;

IV.- Los servidores públicos que hubieren sido comisionados por la Unidad de Contraloría Interna;

V.- El perito químico que haya sido designado;

VI.- Los peritos fotógrafos que se consideren necesarios para la toma de impresiones fotográficas; y

VII.- Los estibadores y/o cargadores que el Coordinador del Evento considere necesarios.

El Coordinador del Evento verificará bajo su responsabilidad, que se utilicen los instrumentos de medición adecuados para el caso.

DECIMO TERCERO.- El Coordinador del Evento deberá levantar acta de la identificación, conteo y pesaje, en la que hará constar:

I.- Los números de averiguaciones previas o, en su caso, procesos penales a los que se encuentren afectos los narcóticos, indicando su tipo y peso o cantidad por cada indagatoria;

II.- Los faltantes de narcóticos, que en su caso se presenten, así como la diferencia de peso y cantidad detectada en comparación con los datos señalados en la respectiva acta circunstanciada, averiguación previa o proceso penal, así como las posibles causas de los faltantes y de la diferencia; y

III.- El nombre y cargo de todas las personas que hubieren intervenido en el acto.

El acta deberá ser firmada por todas las personas que haya intervenido en la identificación, conteo y pesaje.

DECIMO CUARTO.- Al acta aludida en el artículo anterior, se deberá acompañar original o copia certificada de las siguientes constancias:

I.- Fe ministerial del aseguramiento correspondiente a cada averiguación previa;

II.- Autorizaciones judiciales y acuerdos ministeriales para su destrucción;

III.- Dictámenes periciales químicos emitidos dentro de la averiguación previa de que se trate; y

IV.- Fotografías del acto.

DECIMO QUINTO.- Los servidores públicos designados por la Unidad de Contraloría Interna, deberán elaborar una cédula de trabajo en la que consignarán en forma ordenada y por columnas, los números de las averiguaciones previas y, en su caso, procesos penales, a los que se encuentren afectos los narcóticos que se pretenda destruir, indicando su tipo y peso o cantidad por cada indagatoria.

Si se presentara el caso, los servidores públicos del referido órgano de control interno, asentarán en su cédula de trabajo los faltantes de narcóticos, las diferencias de peso o cantidad detectadas en comparación con los datos señalados en la respectiva averiguación previa o proceso penal y, además, las posibles causas del faltante o de la diferencia de peso que hubiese señalado el Coordinador del Evento.

Si en las constancias que integran los expedientes de averiguaciones previas respectivos, no se encontrare justificación de los faltantes o de la diferencia de peso o cantidad detectados, la Unidad de Contraloría Interna, con base en la cédula de trabajo elaborada por sus servidores públicos, iniciará de oficio el procedimiento de investigación de responsabilidad administrativa y, de ser procedente, solicitará a la Dirección de Averiguaciones Previas, el inicio de la averiguación previa correspondiente.

En todos los casos, deberá intervenir el perito designado para el acto, a fin de que determine si la diferencia es razonable, tomando en consideración la posible disminución del grado de humedad y demás elementos físicos, químicos o biológicos. Dicho dictamen pericial se deberá integrar al expediente.

DECIMO SEXTO.- Si al comparar los datos del dictamen a que alude el artículo Sexto con lo señalados en el antepenúltimo párrafo del artículo Noveno, se determina que los narcóticos analizados en cada caso, tienen la misma naturaleza y presentan las mismas especificaciones, tal circunstancia se deberá asentar en el acta correspondiente.

Si la comparación a que se refiere el párrafo anterior se determina que los narcóticos analizados en cada caso, no tienen la misma naturaleza, no presentan las mismas especificaciones o se trata de otras materias o sustancias distintas, se iniciará averiguación previa en contra de quien resulte responsable, remitiendo a la Unidad de Contraloría Interna copia certificada de las actuaciones correspondientes.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En caso de presentarse las irregularidades señaladas en los dos artículos anteriores, el jefe de la Unidad de Contraloría Interna en acuerdo con el Coordinador de Evento, determinarán si se suspende la destrucción.

IV. DE LA DESTRUCCIÓN

DÉCIMO OCTAVO.- En el acto de destrucción de narcóticos, deberán intervenir los siguientes servidores públicos:

I.- El Procurador General de Justicia del Estado, o servidor público que designe en su representación;

II.- El Coordinador de Evento, designado;

III.- El Director de Averiguaciones Previas o servidor público que designe en su representación;

IV.- El Director de Investigación, Criminalística y Servicios Periciales o servidor público que designe en su representación, y los Peritos Químicos y Fotógrafos que hayan sido designados;

V.- El Jefe de la Unidad de Contraloría Interna o servidor público que designe en su representación, y los servidores públicos que fueren designados;

VI.- Los Agentes del Ministerio Público Especializados en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que hayan tenido injerencia en las averiguaciones previas en donde se encuentren relacionados los narcóticos, que se pretendan destruir;

VII.- Servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, que intervengan con el carácter de testigos de calidad; y

VIII.- Los estibadores y/o cargadores que el Coordinador del Evento estime necesarios.

Los narcóticos asegurados, deberán ser trasladados con suficiente anticipación para su acomodo a los lugares destinados para su destrucción.

La destrucción del narcótico, previa solicitud de colaboración y autorización respectiva, podrá realizarse en las instalaciones Navales o Militares.

El transporte hacia el lugar en donde serán destruidos se deberá realizar con las más estrictas medidas de seguridad, bajo la responsabilidad del Coordinador de Evento y de los elementos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo que se determinen para tal efecto, con la supervisión de los representantes superiores de los que, en su caso, se hubieren designado.

DÉCIMO NOVENO.- Solo se podrá llevar a cabo la destrucción de narcóticos, respecto de los cuales exista en forma previa y por escrito, autorización judicial o acuerdo ministerial para tal efecto.

Para la destrucción de narcóticos, se procederá a separarlos de su envase, embalaje, atado o almácigo, sí como fragmentarlos y removerlos sin que se dispersen, para facilitar el proceso natural de destrucción por incineración y reducir el tiempo de combustión, debiendo contar con las herramientas indispensables para efectuar tales maniobras.

VIGÉSIMO.- Los servidores públicos encargados de organizar y llevar a cabo el acto de destrucción, deberán tomar las medidas necesarias para evitar que aquéllos que intervengan en el citado acto, puedan inhalarlos o impregnar sus ropas de ese tipo de sustancias peligrosas o nocivas para la salud.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Se deberá elaborar un acta de la destrucción, en la que se especificara el lugar y la fecha en que se haya verificado el acto, el nombre y, en su caso, el cargo de las personas a que se refiere el artículo Décimo Octavo, así como el de los servidores públicos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal que intervengan con el carácter de testigos de calidad.

El acta de destrucción deberá ser firmada por todos los participantes.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Coordinador del Evento proporcionará copias certificadas de las actas de identificación, conteo, pesaje y destrucción a los representantes de la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales y de la Dirección de Averiguaciones Previas, así como los servidores públicos que hayan intervenido por parte de la Unidad de Contraloría Interna.

VIGÉSIMO TERCERO.- Las situaciones particulares que se presenten con motivo de la destrucción de narcóticos, que no estén reguladas por el presente instructivo, serán sometidas a decisión del Procurador General de Justicia del Estado.

V. DE LAS RESPONSABILIDADES

VIGÉSIMO CUARTO.- Los Agentes del Ministerio Público Especializados en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo y los elementos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la

Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, así como los Peritos, en su intervención, actuación, funcionamiento y ejercicio de la competencia legal que se les determinan, deberán observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Leyes, Reglamentos, Manuales, Instructivos, Protocolos, Acuerdos y Circulares que legalmente correspondan y se emitan por la Institución del Ministerio Público.

VIGÉSIMO QUINTO.- Las infracciones cometidas al Protocolo que se emite por este Acuerdo, por parte de los Agentes del Ministerio Público Especializados en la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, elementos de la Unidad Especializada para la Investigación de los Delitos Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, así como los Peritos y cualquiera de los servidores públicos involucrados de cualquier modo, por ley o disposición normativa en la investigación de un hecho posiblemente constitutivo de Delito Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, serán sancionadas de acuerdo con la normatividad jurídica aplicable.

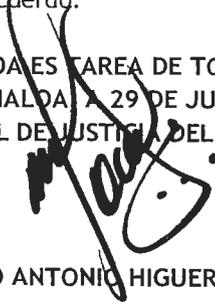
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto las disposiciones administrativas en lo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- La Subprocuraduría General de Justicia, las Subprocuradurías Regionales de Justicia Zona Norte, Centro y Sur, la Unidad de Contraloría Interna, la Dirección de Investigación Criminalística y Servicios Periciales, la Dirección de Averiguaciones Previas y la Coordinación Administrativa proveerán lo necesario para el cumplimiento y difusión de este Acuerdo.

“SINALOA ES TAREA DE TODOS”.
CULIACÁN, SINALOA, A 29 DE JULIO DE 2013.
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. MARCO ANTONIO HIGUERA GÓMEZ.

AYUNTAMIENTOS

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio del año dos mil trece, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; tuvo a bien aprobar la iniciativa de "reforma por la que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa", de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha 20 de junio del 2013 se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, anexo al oficio con número de folio 1504/13, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un expediente administrativo que contiene una "iniciativa de reforma por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa", suscrita por el ciudadano Presidente Municipal, Lic. Moisés Aarón Rivas Loaiza. La remisión del expediente tenía como objeto que el H. Órgano Municipal la analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara lo procedente.
2. De conformidad con los preceptos legales citados en el proemio de este decreto, el Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie.
3. Establecida la competencia del cuerpo colegiado, se procedió al análisis del texto normativo contenido en el cuerpo de la iniciativa de marras a efecto de valorar su procedencia; en ese sentido, a continuación se transcribe la exposición de motivos que sustenta el cuerpo normativo de la iniciativa para un análisis panorámico e integral de la misma, a efecto de proceder a una adecuada valoración como en Derecho corresponde. La citada exposición de motivos es del tenor literal siguiente:

"Con el propósito de proteger, preservar, incrementar y contribuir a la restauración del equilibrio ecológico, para mejorar el ambiente en que se desenvuelve nuestro municipio, enfocándonos en un eje ecológico y natural de la ciudad de Culiacán, como lo es El Parque Las Riberas, bello parque localizado en las riberas de los Ríos Tamazula, Humaya y Culiacán, el cual se ha convertido en el principal lugar recreativo y de esparcimiento para los habitantes del Municipio, provocando que Culiacán se distinga a nivel nacional e internacional. A tres años de haber sido inaugurado y con la visita de más de un millón de personas, el Parque Las Riberas, obtuvo el Premio Gobierno y Gestión Local, otorgado a programas y políticas gubernamentales locales que en el transcurso de un año, han tenido un impacto positivo y sobresaliente en su diseño e implementación.

Con el objeto de lograr la conservación del Parque Las Riberas, y que la población de Culiacán, lo use y lo adopte como un lugar de orgullo por excelencia, asimismo que dentro de las instalaciones del Parque Las Riberas se desarrollen programas de actividades artísticas, recreativas y deportivas para promover la sana convivencia de la población en general, es importante garantizar la preservación del mismo. Y para cumplir con esto es necesaria la creación de una entidad municipal, para que lleve a cabo dicha función.

Por tal motivo se hace la propuesta a este Honorable Cabildo de incorporar a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, la Dirección del Parque Las Riberas, que contará con los siguientes Departamentos: Administrativo, Operativo y de Áreas Verdes. La estructura administrativa con la que se pretende dotar a esta Dirección, es con la finalidad de atender el incremento, conservación, mantenimiento y administración del Parque Las Riberas, para ello es necesario contar con el personal y recursos que permitan llevar a cabo el funcionamiento de la estructura en mención.

Lo anteriormente expuesto ha motivado que por ende se adicionen diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 020, del 15 de febrero de 2008."

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, el objeto de la iniciativa de adición consiste en crear la Dirección del Parque Las Riberas con sus tres departamentos y añadirlo como parte de la estructura interna de la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal, con la finalidad de darle continuidad a los programas y un desarrollo más productivo de igual forma darle el mantenimiento particularizado al espacio denominado



Ago. 2 Rno. 682535

Parque Las Riberas, que en los últimos años ha alcanzado gran resonancia nacional, sirviendo como un lugar de esparcimiento y convivencia familiar para los ciudadanos que habitan en el territorio que comprende el Municipio de Culiacán así como aquellos que visitan nuestra entidad.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 33

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y II, párrafos primero y segundo e inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción II, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13, 15 y 27, fracciones I, y IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Con fundamento legal en lo previsto por el artículo 27, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, se aprueba en lo general y en lo particular la iniciativa de "reforma por la que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa", para quedar como sigue:

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Artículo Primero. Se adiciona a la fracción XI del artículo 32, el inciso E) y los subincisos a), b) y c) y los artículos 153 Ter, 153 Quater, 153 Quinques, 153 Sexies; todos ellos del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 020, del 15 de febrero de 2008, para quedar como sigue:

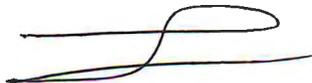
- Artículo 32.....
I a X.....
XI. Secretaría de Desarrollo Económico Municipal
 A) a D).....
E) Dirección del Parque Las Riberas
 a) Departamento Administrativo
 b) Departamento Operativo
 c) Departamento de Áreas Verdes

Artículo 153 Ter. Al Director del Parque Las Riberas le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. La Dirección conjuntamente con las demás dependencias del Municipio, desarrollara programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión en los centros educativos, empresas, clubes y demás Organizaciones Sociales, así como a la población en general;
- II. Dirigir y supervisar el trabajo de los trabajadores a su cargo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de parques; y
- IV. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y las que les confiera el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 153 Quater. Al Jefe del Departamento Administrativo le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Llevar a cabo el registro y el control del personal a su cargo;
- II. Vigilar el correcto ejercicio de los recursos destinados para los diversos programas del Parque Las Riberas;
- III. Coadyuvar en la elaboración del proyecto de presupuesto para el Parque Las Riberas ;
- IV. Elaborar los manuales administrativos y de operación del Parque Las Riberas;
- V. Dirigir la elaboración de informes periódicos relativos al avance de los programas operados por la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal,
- VI. Coordinar con la Dirección de Ingresos el monto o depósito de los recursos ingresados del Parque Las Riberas, por concepto de cuotas de recuperación, tanto por el uso de los juegos de aventura como por los vendedores ambulantes que ejercen su actividad en dicho Parque;



VII. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y las que les confiera el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 153 Quinquies. Al Jefe del Departamento Operativo le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Promover como área de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar al Parque Las Riberas;
- II. Promover y gestionar la elaboración de programas para promoción del Parque Las Riberas;
- III. Realizar, promover y fomentar todo tipo de actividades artísticas, recreativas y deportivas que desarrollen la sana convivencia de los ciudadanos dentro del Parque Las Riberas;
- IV. Trabajar en coordinación con los demás departamentos del Parque Las Riberas para desarrollar actividades;
- V. Promover y llevar a cabo las medidas tendientes a eficientar la prestación del servicio del Parque Las Riberas;
- VI. Diseñar y coordinar campañas de concientización y participación comunitaria en la conservación de Parque Las Riberas;
- VII. Generar proyectos y programas tendientes a mejorar el mantenimiento, conservación, vigilancia, uso, restauración del Parque Las Riberas; y
- VIII. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y las que les confiera el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Económico.

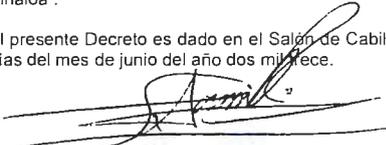
Artículo 153 Sexies. Al Jefe del Departamento de Áreas Verdes le corresponde el ejercicio de las facultades y obligaciones siguientes:

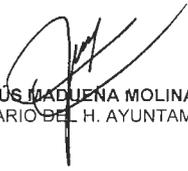
- I. Promover y realizar trabajos de reforestación del Parque Las Riberas;
- II. Colaborar en la realización de proyectos que embellezcan al Parque las Riberas;
- III. Realizar actividades de riego en áreas verdes, del Parque Las Riberas;
- IV. Atender la conservación y cuidado de áreas verdes del Parque Las Riberas;
- V. Impulsar la creación de nuevas áreas verdes del Parque Las Riberas y preservar las ya existentes;
- VI. Fomentar en los niños y visitantes el respeto de las áreas verdes del Parque Las Riberas;
- VII. Prevenir y evitar todo tipo de deterioro dentro de la áreas verdes del Parque Las Riberas; y
- VIII. Las demás que se establezcan las leyes, reglamentos, acuerdos de Cabildo y las que les confiera el Presidente Municipal o el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículos Transitorios

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

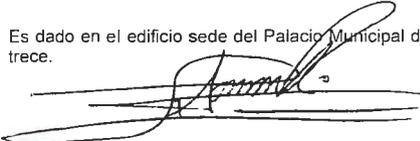
El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil trece.

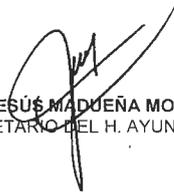

LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. JESÚS MADUENA MOLINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.


LIC. MOISÉS AARÓN RIVAS LOAIZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


M.C. JESÚS MADUENA MOLINA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

**H. AYUNTAMIENTO DE GUASAVE
LICITACIONES PÚBLICAS MUNICIPALES N.º 005-2013,**

En observancia a lo establecido en la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Guasave convocan a las personas físicas o morales que estén en posibilidades de llevar a cabo la obra pública que se describe a continuación y deseen participar en la siguiente licitación para la contratación de la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, referente a las siguiente obra:

N.º de concurso	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas Técnicas - Económicas
MGU005/OP/RR-2013	\$ 3,000.00	10/AGOSTO/2013 13:00 horas	10/AGOSTO/2013 10:00 horas	10/AGOSTO/2013 13:00 horas	16/AGOSTO/2013 11:00 horas
Descripción General de la Obra		Fecha Prob. De Inicio	Fecha de terminación	Plazo de ejecución	Capital Contable
INFRAESTRUCTURA CARRETERA TRAMO COMPRENDIDO DE LA CURVA DEL EJIDO TERAHUITO AL POBLADO EL SERRANITO, MUNICIPIO DE GUASAVE, SINALOA.		26/AGOSTO/2013	23/DICIEMBRE/2013	120 días naturales	\$ 5'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente convocatoria y hasta el día arriba mencionado, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave sitas en: Blvd. Benito Juárez y Av. Lázaro Cárdenas S/N Col. Ángel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52 de lunes a viernes, en el horario: 9:00 a 13:00

- La forma de pago será mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Guasave.
- El sitio de reunión para realizar la visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones será en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave, sita en Blvd. Benito Juárez y Av. Lázaro Cárdenas S/N Col. Ángel Flores C.P.81040 y al teléfono: (01-687) 87-2-24-52, en las fechas y horarios señalados.
- La presentación de las proposiciones y su apertura será en la sala de juntas de las Oficinas de Promoción Económica, sita en Av. López Mateos N° 901 entre José María Pino Suarez y Continuación Lázaro Cárdenas Col. del Bosque, Guasave, Sin., en horario y fecha señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): pesos mexicanos.
- Se otorgará el 35% de anticipo
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

LOS INTERESADOS ACREDITARÁN ANTE LA DEPENDENCIA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN Y OTORGARÁN LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA SU VERIFICACIÓN, PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Solicitud por escrito, señalando su interés en participar en el concurso licitado, la cual deberá estar firmada por el interesado. Manifestando en la misma, su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
2. Las personas físicas, deberán presentar acta de nacimiento e identificación oficial.
3. Las personas morales, testimonio del acta constitutiva de la empresa y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Así como, poder notarial del apoderado o administrador de la empresa con las facultades legales expresas para comprometerse y contratar en nombre y representación de la misma e identificación oficial.
4. En caso de asociaciones, adicionalmente a los requisitos solicitados, que deberán acreditar en forma individual, deberán presentar el convenio de asociación correspondiente, designando en el mismo, representante común y de la manera de cómo cumplirán sus obligaciones ante la Dirección General de Obras y Servicios Públicos.
5. La experiencia y capacidad técnica deberá ser demostrada mediante contratos y curriculum del participante y del personal técnico a su servicio, relativos a la ejecución de trabajos similares a los descritos en la presente licitación, tanto en monto como en trabajos.
6. Deberán presentar relación de maquinaria de su propiedad que se utilizará en la construcción de la obra, o bien, en el caso de que ésta vaya ser rentada, deberá de presentar carta compromiso del propietario de la maquinaria de que se compromete a rentar la misma para la ejecución de estos trabajos.
7. Capital contable mínimo con base a los últimos estados financieros auditados, firmados por contador público independiente con registro de la SHCP y por el apoderado o administrador de la empresa, debiendo anexar copia fotostática de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP, el balance deberá de ser presentado en papelería membretada del auditor; o bien, presentar la última declaración fiscal.
8. Declaración escrita firmada por la persona física o el apoderado o administrador de la empresa en la cual se manifieste bajo protesta decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
9. Presentar el Registro Federal de Contribuyentes, IMSS y la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa.
10. Presentar carta en hoja membretada del licitante de la situación actual que se encuentre en el fisco.
11. Presentar documento que acredite que han cumplido con la capacitación de su personal ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social o ante el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.
12. Estar inscrito en el padrón de contratistas del H. Ayuntamiento de Guasave, Sinaloa.
13. Pago de bases

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con base a lo establecido en el Artículo 32, de la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, el contrato se adjudicará al contratista que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las bases del presente concurso, por la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Guasave y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo del mismo.

GUASAVE, SINALOA, A 02 DE AGOSTO DE 2013
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

C. TISSOT DE LA TORRE RODRIGUEZ
RÚBRICA

Ago. 2

RNO. 682585

AVISOS GENERALES

<i>CONTPAQ i</i>		AMINOACIDOS Y AGROINSUMOS S.A DE C.V.		Hoja: 1	
		Posición Financiera, Balance General al 30/Abr/2013		Fecha: 02/May/2013	
ACTIVO		PASIVO			
		SUMA DEL PASIVO		<u>0</u>	
		CAPITAL			
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.		270,055.80	
		Utilidad o Perdida del Ejercicio		<u>-270,055.80</u>	
		SUMA DEL CAPITAL		<u>0.00</u>	
SUMA DEL ACTIVO		<u>0</u>		SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	
				<u>0.00</u>	

Valeria Martinez Beltran
VALERIA MARTINEZ BELTRAN
 LIQUIDADOR DE AMINOACIDOS Y AGROINSUMOS, S.A DE C.V.

Jul. 12 - 22 Ago. 2

R. NO. 10128800

CONTRAPAQ I

AGROINSUMOS MARTINEZ SA DE CV
Posición Financiera, Balance General al 30/Abr/2013Hoja: 1
Fecha: 02/May/2013

ACTIVO		PASIVO	
CAJA	13,363.15	ACREEDORES DIVERSOS	354,701.76
BANCOS	-21,692.77	ANTICIPO CLIENTES	2,000.00
CLIENTES	515,955.31	IMPUESTOS POR PAGAR	1,668.20
DEUDORES DIVERSOS	11,298.93	IVA X PAGAR	4,827.59
SUBSIDIO AL EMPLEO	627.84	PTU POR PAGAR	-0.99
ANTICIPO ISR	35,040.58		
IVA X ACREDITAR	266,108.61	SUMA DEL PASIVO	363,196.56
MOBILIARIO Y EQUIPO	3,708.90		
DEP.ACUM.MOB. Y EQUIPO	-185.35	CAPITAL	
EQUIPO DE TRANSPORTE	205,000.00	CAPITAL SOCIAL	500,000.00
DEP.ACUM.EQUIPO DE TRANSPOR..	-100,028.73	RESULTADO EJERCICIOS ANTERIO..	-944.83
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	-31,057.06
		SUMA DEL CAPITAL	567,998.11
SUMA DEL ACTIVO	931,194.67	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	931,194.67



JUANA MARIA BELTRAN SAUCEDA
LIQUIDADOR ASIGNADO DE
AGROINSUMOS MARTINEZ SA DE CV

Jul. 12 - 22 Ago. 2

RNO. 10128879

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. NANCY ALEJANDRA MOSQUEDA GONZÁLEZ

Domicilio Ignorado.

Notifíquesele con fundamento en el artículo 119 del Código Procesal Civil demanda por DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. JORGE RAFAEL BARRIOS LÓPEZ, el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a Expediente 2813/2012.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

AGO. 2-5 R. No. 10128853

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA, SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 26 julio año actual, expediente 388/2013, formado Juicio Tramitación Especial, promovido NELSON ROCHÁAYÓN, contra Oficial 04 del Registro Civil de la Colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa, modificación Acta de Nacimiento, a fin de que se asiente de manera correcta su año de nacimiento, ya que por un error involuntario se le asentó que nació en el año de 1985, debiendo ser 1981, así también se asentó incorrectamente el lugar de nacimiento como Colonia Agrícola Independencia, Angostura, Sinaloa, debiendo ser el Rosario Sinaloa; convoca quienes créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea el estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jul. 26 de 2013

LA ACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DE

SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE

PRIMERA INSTANCIA

Lic. Martha Leonor Pérez Hernández

AGO. 2-5 R. No. 96539

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por: MARÍA ROSALVA VALENZUELA VEA, para efecto de que se corrija el nombre de la promovente y de su esposo ya que aparecen como: Rosalva Valenzuela Vea y Ignacio Echavarría Rojo, los

cuales son incorrectos y se asienten los nombres correctos, los cuales son: María Rosalva Valenzuela Vea y José Ignacio Benjamín Echavarría Rojo, en Exp. No. 1478/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2013

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta

AGO. 2-5 R. No. 10129093

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 950/2013

GUSTAVO IGNACIO LÓPEZ ESTOLANO y MARÍA NINFA BURGOS SAINZ, demandan Rectificación Acta de Matrimonio aparece incorrecto nombre del contrayente Ignacio López Estolano, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2012

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-5 R. No. 10129120

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp: 752/2013

MARIO BOJORQUEZ AYÓN y GLORIA MARÍA CHÁVEZ CERVANTES, demanda Rectificación Acta de Matrimonio, aparece incorrecto nombre de la contrayente María Gloria Chávez Cervantes, siendo correcto con que promueve. Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Myo. 31 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-5 R. No. 10129129

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 847/2013

BRICEYDA MAGDALENA PÉREZ ALDANA y TEODOSA ALDANA SANTOS, demandan Rectificación de Actas de Nacimiento; primera, aparece incorrecto nombre Briceida Magdalena Pérez Aldana, siendo correcto con que promueve; asimismo asentó incorrectamente nombre de progenitores Víctor Esteban Pérez

García y Teodora Aldana Santos, siendo los correctos Héctor Esteban Pérez García y Teodora Aldana Santos; segunda, aparece incorrecto fecha de nacimiento 08 de Septiembre de 1953, siendo correcta 08 de Septiembre de 1954.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 18 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129116

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 737/2013

JOSÉ HUGO VALDEZ RUIZ y GUADALUPE GALLEGOS AGUILAR, demandan Rectificación Actas de Nacimiento de la infante SILVINA VALDEZ GALLEGOS, aparecen incorrecto nombre del progenitor José Hugo Valdez Barraza, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Myo. 28 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129117

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 953/2013

JOSÉ LUIS ADOLFO RAMÍREZ TORRES y ADOLFINA QUINTERO AVILEZ, demandan Rectificación Acta de Nacimiento de la infante CINDY KARELY RAMÍREZ QUINTERO, aparece incorrecto nombre del progenitor Luis Adolfo Ramírez Torres, siendo correcto con que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 03 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129118

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 917/2013

JOSEFINA BELTRÁN PÉREZ demanda Rectificación de Actas de Nacimiento y de Defunción de su hijo LUIS ALBERTO QUEVEDO PÉREZ, aparece incorrecto en ambas actas nombre de progenitora Josefina Pérez Beltrán, siendo correcto en ambas con que promueve.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo

intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 05 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129119

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 945/2013

MARÍA JUANA ALVARADO RAMOS, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre María Juana Ramos, siendo correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora Rosario Ramos, siendo correcto Rosario Ramos Verduzco; asimismo omitió asentar incorrectamente nombre progenitor, siendo éste Manuel Alvarado Rivera.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jul. 03 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129126

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 895/2013

JESÚS BOJORQUEZ RENTERÍA, demanda Rectificación de Acta de Nacimiento, aparece incorrecto nombre Jesús López Bojorquez, siendo correcto con que promueve; asimismo aparece incorrecto nombre de progenitora Encarnación López, siendo correcto Encarnación Rentería Medina.- Llámese interesados oponerse a rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Navolato, Sin., Jun. 25 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribé

AGO. 2-5 R. No. 10129127

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MARÍA DORA VEGA SOTO, promovido ésta misma efecto asentar fecha de nacimiento correcta que es 04 de noviembre de 1944 y no la incorrecta como 04 de noviembre de 1945, Expediente número 400/2013, quienes tendrán derecho intervenir en negocio cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
El Fuerte, Sin., Myo. 29 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
AGO. 2-5 R. No. 10129177

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de MARÍA RITA RUIZ NAVARRO, promovido ésta misma, efecto asentar su nombre correcto que lo es María Rita Ruiz Navarro y no el incorrecto que lo son María Rita Navarro en el Expediente número 398/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Myo. 28 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
AGO. 2-5 R. No. 10129178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de JESÚS EDUARDO GIL PACHECO, promovido éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es Jesús Eduardo Gil Pacheco y no el incorrecto que lo es Jesús Vicente Gil Pacheco, en el Expediente número 420/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jul. 03 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
AGO. 2-5 R. No. 10129180

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho oponerse Juicio Tramitación Especial Rectificación Acta de Nacimiento de ESTEBAN PACHECO RUIZ, promovido éste mismo, efecto asentar su nombre correcto que lo es de Esteban Pacheco Ruiz y no el incorrecto que lo es José Esteban Pacheco R. en el Expediente número 485/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 28 de 2013

SECRETARIA PRIMERA

Lic. Galia Sandoval Valencia
AGO. 2-5 R. No. 10129179

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuum, Expediente 452/2013, promovido ISIDRO ASTORGA LÓPEZ, lote de terreno urbano ubicado en San José del Cajón, de la Sindicatura de Tetaroba perteneciente a este Municipio, con una superficie de 11-02-71.50 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: mide 86.82 + 138.94 + 104.31 metros y colinda con FIDENCIO BORBOA AYALA, al Sur: mide 134.36 + 185.01 metros y colinda con ARROYO, al Oriente: mide 288.53 + 35.00 + 53.85 + 83.74 metros y colinda con JAIME AYALA ASTORGA, y al Poniente: mide 178.63 metros y colinda con FIDENCIO BORBOA AYALA.

Plano y fotografías encuéntrase expuestos Secretaría este Juzgado.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 28 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
AGO. 2-12-23 R. No. 10129174

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: NICANOR MACHADO MONTENEGRO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 884/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2013

SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Abigail Noriega Félix
AGO. 2-12-23 R. No. 10128858

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de señor MARIO ALBERTO JIMÉNEZ ESQUERRA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Expediente número 1639/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2013

LA SECRETARIA TERCERA

Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
AGO. 2-12-23 R. No. 10128897

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores MANUELA HERNÁNDEZ SALAZAR y NICOLÁS ZAZUETA RAMÍREZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última

publicación del edicto, Expediente número 1802/2011.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 09 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

AGO. 2-12-23

R. No. 10128898

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los señores ISABEL VALENZUELA ROCHÍN y/o MARÍA ISABEL VALENZUELA ROCHÍN y/o ISABEL VALENZUELA y MANUEL PAYÁN y/o MANUEL PAYÁN SALOMÓN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de Expediente número 1704/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jul. 05 de 2013

LA SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Guadalupe Valdez León

AGO. 2-12-23

R. No. 10129565

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 739/2013

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: HÉCTOR FRANCISCO URIARTE GUTIÉRREZ y/o HÉCTOR URIARTE GUTIÉRREZ y/o HÉCTOR FCO. URIARTE, quien se ostentaba indistintamente con ambos nombres.- Presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 03 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Molsés López Iribe

AGO. 2-12-23

R. No. 10129122

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 867/2013

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: MANUEL BELTRÁN LÓPEZ; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 19 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Molsés López Iribe

AGO. 2-12-23

R. No. 10129130

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 832/2013.

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: GUADALUPE VERDUGO GARCÍA; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 11 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-12-23

R. No. 10129123

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 886/2013

Convóquese quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: SEFERINO QUEVEDO SÁNCHEZ y/o SEFERINO QUEVEDO y/o CEFERINO QUEVEDO y/o ZEFERINO QUEVEDO y MARÍA LUISA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO y/o MA. LUISA H. DE QUEVEDO y/o MA. LUISA HERNÁNDEZ DE QUEVEDO y/o MARÍA LUISA HERNÁNDEZ y/o MARÍA LUISA H. DE QUEVEDO y/o MA. LUISA HERNÁNDEZ DE Q. y/o MARÍA LUISA HERNÁNDEZ REYES, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jul. 05 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Jesús Villarreal Jiménez

AGO. 2-12-23

R. No. 10129125

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO HERNÁNDEZ LÓPEZ y VIRGINIA LÓPEZ MORALES, presentarse a deducir sus derechos, Expediente número 780/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 01 de 2013

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Myrna Chávez Pérez

AGO. 2-12-23

R. No. 532526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARÍA DOLORES GASTELUM PARRA y/o DOLORES GASTELUM PARRA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 750/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 07 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 2-12-23 R. No. 113113

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de el C.C. DOMITILA, MARÍA ROSARIO y VALERIANO de apellidos ROBLES SOTO, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 1216/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 16 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
AGO. 2-12-23 R. No. 113192

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CÉSAR LEONEL PATRÓN CUADRAS, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 1099/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 03 de 2013
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
AGO. 2-12-23 R. No. 461218

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO, SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ BENÍTEZ RENDÓN. Presentarse a deducirlo y justificarlo en Expediente No. 90/2013, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jun. 28 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Vargas García
AGO. 2-12-23 R. No. 10077105

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado RAMÓN LAUREAN VELÁZQUEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 295/2013, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Abr. 18 de 2013
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Galia Sandoval Valencia
AGO. 2-12-23 R. No. 10129175

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado quien indistintamente se hacía llamar como CÁNDIDO FLORES GIL y/o CÁNDIDO FLORES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 506/2013, término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 26 de 2013
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Carlos Ramón Cazares Zepeda
AGO. 2-12-23 R. No. 10129176

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por BUENAVENTURA LORA, por su propio derecho denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTO ESPINOZA SOTO y/o ERNESTO ESPINOZA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 792/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 05 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
AGO. 2-12-23 R. No. 96285

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO DE REMATE

En el Expediente número 587/2011, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por JORGE DANIEL ARÉVALO LINDORO, en contra de DULCE PATRICIA DE LANDA DE OSUNA, por auto de fecha 26 veintiséis de Junio de 2013 dos mil trece, se ordena sacar a remate en TERCERA ALMONEDA, los siguientes bienes inmuebles:

Finca urbana, terreno y construcción, ubicada en Calle Curro Rivera número 133, del Fraccionamiento El Toreo de esta Ciudad, con una superficie de 192.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 79, tomo 845, de la Sección Primera, con las siguientes medidas y colindancia: AL NORTE: 8.00 metros con Calle Curro Rivera.- AL SUR: 8.00 metros con lote 26.- AL ORIENTE: 24.00 metros con lote 18.- y AL PONIENTE: 24.00 metros con lote 16.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$1,044,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El remate en su tercera almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado, sito en Calle Río Baluarte número 1000-7 del Fraccionamiento Tellería de esta Ciudad, a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE.

Solicitándose postores, en el entendido que la cantidad antes mencionada, fue determinada mediante la pericial de avalúo desahogada en el presente juicio a cargo del Ingeniero ADOLFO SILVA OSUNA.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jul. 17 de 2013

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Guadalupe T. Burgos López

AGO. 2

R. No. 10130049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

C. MARTINA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ TRASVIÑA.

Domicilio Ignorado.

Notifíquese con fundamento en artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda de Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por C. BERNARDO BRASIL PALMA, se le emplaza para que dentro del término de nueve días contados a partir del décimo día de hecha última publicación de este edicto, produzca contestación en expediente número 353/2012. Quedando a su disposición en Secretaría de este Juzgado, copias de traslado correspondiente.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jun. 18 de 2013

L.A.C. SECRETARÍA PRIMERA

Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 113165

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

C. ISIDRO HERRERA ALDAZ y MARÍA ENRIQUETA DÍAZ

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 936/2012, que obra en este Juzgado, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, entabla demanda en su contra en la vía Ordinaria Civil, por la declaración judicial

del vencimiento anticipado del plazo para el pago de crédito otorgado y demás prestaciones que reclama. Se le conceden 09 nueve días hábiles después del décimo día última publicación para contestar, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos narrados. Y se le previene para que en su primer escrito señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad. Copias de traslado en esta Secretaría.

Mazatlán, Sin., Myo. 16 de 2013

L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS

Lic. Ma. Elia Díaz Palomares

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 531944

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER.

Domicilio Ignorado.

En el expediente número 46/2012, formado al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido ante este Juzgado por ALONSO BOJÓRQUEZ ESPINOZA, en su carácter de albacea definitivo en el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALONSO BOJÓRQUEZ ENCINES, BLANCA OLIVIA BOJÓRQUEZ GÁMEZ, en su carácter de albacea definitivo en el juicio sucesorio intestamentario a bienes de ARTURO BOJÓRQUEZ ENSINES, así como a JOSÉ SALOMON BOJÓRQUEZ ENSINES y DALILA GÁMEZ VALDEZ en contra de BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER y del C. OFICIAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, se ordena emplazar a BANORO, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, por medio de edictos, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891, Sur, Centro Sinaloa, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer en su favor, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en la forma prevista por la Ley. Dicha notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha su última publicación y entrega.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 07 de 2013

L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS

Lic. Laura Yolanda Martínez Carrasco

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 10129063

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, UBICADA EN UNIDAD ADMINISTRATIVA, SITO POR CALLES MARCIAL ORDÓÑEZ Y ALLENDE.

EDICTO

COBRANZA INTERNACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S. DE R.L. DE C.V.)

Domicilio Ignorado.

Que en el expediente número 344/2012, radicado en este Juzgado relativo a Juicio Sumario Civil, promovido en su contra por JOSÉ FRANCISCO AMADOR PEÑA, el Juez ordenó emplazarlo y se le emplaza para que dentro del término de siete días contados a partir del décimo día de fecha la última publicación y entrega de este edicto, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, y opongá las excepciones y defensas que a su parte corresponda; asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le efectuarán en los términos de Ley. Las copias de traslado quedan a su disposición en el local de este Juzgado. Artículo 119 del Código Procesal Civil Estadual.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 11 de 2013

EL SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Raúl Juárez Villegas

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 10128875

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. HUMBERTO SÁNCHEZ ROMO

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 26 veintiséis de abril del año 2013 del dos mil trece, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1262/2012 del juicio SUMARIO CIVIL POR TERMINACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA promovido por el señor RAÚL FERNANDO SÁNCHEZ OCHOA en contra del C. HUMBERTO SÁNCHEZ ROMO que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- La parte actora señor Raúl Fernando Sánchez Ochoa probó su acción de terminación de pensión alimenticia; la parte demandada Humberto Sánchez Romo no compareció a juicio.- SEGUNDO.- Por las razones expuestas en los considerandos, se cancela y se deja sin efecto legal alguno la pensión alimenticia que se le condenó al señor Raúl Fernando Sánchez Ochoa en el juicio Sumario Civil de Alimentos relativo al expediente 257/2002 del Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial. TERCERO.- Gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Representante Legal y/o Jefe del Departamento de Recursos del H. Ayuntamiento de Culiacán y/o al servicio de cualquier institución, dependencia o patrón que tenga, para que deje sin efecto el un 15% quince por ciento del salario y demás percepciones laborales del señor Raúl Fernando Sánchez. CUARTO.- Remítase al expediente número 257/2002, copia certificada de la presente sentencia, al Juzgado Segundo Familiar de este Distrito Judicial. QUINTO.- Notifíquese la presente sentencia conforme a lo dispuesto por el artículo 629 del Código de Procedimientos Civiles

de Sinaloa. SEXTO.- No se hace especial condenación en costas Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo resolvió y firmó Felipe Alberto Valle Nieblas, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante la Secretaria de Acuerdos que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 10129503

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA

C. JUDITH ELIZABETH ALVARADO GARCÍA.

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 06 seis de Mayo del año 2013 dos mil trece, se dictó sentencia relacionado con el expediente número 1271/2012 del JUICIO ORDINARIO CIVIL de DIVORCIO NECESARIO que sigue JUAN DE DIOS ACEVES GARCÍA en contra de JUDITH ELIZABETH ALVARADO GARCÍA, que en sus puntos resolutive dice. PRIMERO.- La parte actora, probó su pretensión de Divorcio Necesario. El demandado, no compareció a juicio. SEGUNDO.- Se decreta el divorcio de los señores JUAN DE DIOS ACEVES GARCÍA y JUDITH ELIZABETH ALVARADO GARCÍA declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron bajo el número de acta número 430 cuatrocientos treinta, del libro 02, levantada el día 18 dieciocho de Julio del año 2001 dos mil uno, ante el C. Oficial del Registro Civil 02 de Mazatlán, Sinaloa, de Culiacán, Sinaloa. TERCERO.- Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL régimen adoptado por los contendientes al celebrar su matrimonio el cual hoy termina, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia. CUARTO.- Por los razonamientos expuestos en el cuerpo de esta resolución, no ha lugar a fijar pensión alimenticia a favor de algunos de los ex cónyuges. QUINTO.- Se condena al actor JUAN DE DIOS ACEVES GARCÍA, al pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos YURIELI MICHEL, JUAN MANUEL, ÁNGEL DE JESÚS y ALAN FRANCISCO todos de apellidos ACEVES ALVARADO, lo que se hará en ejecución de sentencia. SEXTO.- En lo relativo a la Patria Potestad, la siguen ostentando ambos progenitores, así como la Guarda y Custodia de los infantes YURIELI MICHEL, JUAN MANUEL, ÁNGEL DE JESÚS y ALAN FRANCISCO todos de apellidos ACEVES ALVARADO, tendiendo derecho a la Convivencia en los términos que estos establezcan, en los artículos 283 y 418 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa. SÉPTIMO.- Al causar ejecutoria la presente sentencia remítase atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar en turno de Mazatlán, Sinaloa, con las copias certificadas de la misma y del auto que así la declara para que en auxilio y por comisión de este Juzgado se sirva girar atento oficio al C. Titular del Registro Civil 002 de Mazatlán, Sinaloa, para

que expida el acta de divorcio correspondiente, y/o atento oficio al C. Oficial del Registro Civil aludido, para que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en cumplimiento a los artículos 109; 114, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa, y/o 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a la parte demandada en los términos establecidos por el artículo 629 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad. NOVENO.- No se hace especial condenación en costas. Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo resolvió y firmó la Maestra en Derecho Familiar, MARISELA HUERTA CHÁVEZ, Jueza Segunda de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos, Licenciado HÉCTOR EDUARDO GARCÍA LÓPEZ, que actúa y da fe.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 07 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10128845

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por C. MARIANA LÓPEZ AMARILLAS, donde se asentó de incorrectamente el nombre como Mariana López Arredondo, debiendo ser Mariana López Amarillas, asimismo se asentó incorrectamente en el apartado de los padres los nombres de lo padres como José Manuel López, Paulina Arredondo debiendo ser Manuel López Rojo, María Paulina Amarillas Pérez, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1016/2013.

Guasave, Sin., Jun. 12 de 2013
L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a intervenir en Juicio de Rectificación de Acta de Nacimiento de la menor ESTHELA GUADALUPE BURGOS PALAFOX, promovido por C. LUZ ESTHELA PALAFOX MORENO y CRUZ WVALDO BURGOS MONTOYA, donde se asentó incorrectamente en el apartado de los padres el nombre del padre como Cruz Wualdo Burgos Montoya debiendo ser Cruz Wualdo Burgos Montoya, asimismo en acta de nacimiento de Esthela Guadalupe Burgos Palafox, se asentó incorrectamente en el apartado de los padres el nombre del padre como Miguel Palafox Corral, debiendo ser Miguel Palafox Corrales, mientras no exista Sentencia ejecutoria en expediente 1177/2013.

Guasave, Sin., Jul. 11 de 2013

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho a intervenir en juicio de Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por C. MA. TERESA RIVERA CÁRDENAS y ROSALIO FERNÁNDEZ MOLINA, donde se asentó incorrectamente los nombres de los contrayentes como Teresa Rivera Cárdenas y Rosalio Hernández Molina, debiendo ser Ma. Teresa Rivera Cárdenas y Rosalio Fernández Molina, mientras no exista sentencia ejecutoria en expediente 1007/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jul. 01 de 2013
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129315

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por JESÚS GAMBOA PÉREZ, contra oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convócanse quienes créanse derecho oponerse rectificación del acta de nacimiento número 00304, en la que se asentó incorrectamente el nombre de Jesús María T. Gamboa, y el lugar de Nacimiento, debiendo ser el correcto Jesús Gamboa Pérez y Salvador Alvarado.

Pudiendo intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista Sentencia ejecutoriada en expediente número 876/2013.

ATENTAMENTE
Gchil., Salv. Alv., Sin., Jul. 04 de 2013
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 96269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Juicio Tramitación Especial (Rectificación Acta de Nacimiento), promovido por SERVANDO MASCAREÑO DUARTE, contra Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad.

Convocanse quienes créanse derecho oponerse Rectificación del Acta de Nacimiento número 00302, en la cual se asentó incorrectamente su nombre como Serbando Duarte, debiendo ser su nombre correcto como Servando Mascareño Duarte.

Pudiendo intervenir en el negocio,

cualesquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 881/2013.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jul. 04 de 2013
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 96274

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto 06 junio año actual, expediente 299/2013, formado Juicio Tramitación Especial, promovido MARÍA BURGOS CONTRERAS, contra Oficial 01 del Registro Civil de Angostura, Sinaloa, modificación Acta Nacimiento, a fin asiente nombre correcto María Burgos Contreras en lugar María Burgos López; convoca créanse derecho oponerse al mismo, cualesquiera sea estado del juicio, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jun. 20 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10009992

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto 11 julio año actual, expediente 348/2013, Juicio Tramitación Especial, promovido MIGUEL IGNACIO PÉREZ GASTÉLUM e IRENE RUIZ GARCÍA, contra Oficial 03 del Registro Civil de la Colonia Agrícola México, Angostura, Sinaloa, modificación acta de nacimiento, a fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge como Miguel Ignacio Pérez Gastélum, ya que por un error involuntario se le asentó como Ignacio Pérez Gastélum, se asiente de manera correcta el lugar de su nacimiento Comanito, Mocerito, Sinaloa, en lugar de La Majada, Mocerito, Sinaloa, se asiente de manera correcta el lugar de nacimiento de la cónyuge Irene Ruiz García, como Chicural, Municipio de Santiago Papasquiaro Durango en lugar de Rancho El Chicoral Durango.

ATENTAMENTE
Angostura, Sin., Jul. 11 de 2013
LA SECRETARIO SEGUNDO DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
Lic. Julieta Aguilar Palazuelos
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10010030

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de ENEDINA PÉREZ VALENZUELA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como Enedina Pérez Valenzuela y no el incorrecto como María Enedina Peres Valenzuela. Asimismo, se

asiente el lugar de nacimiento, Municipio y Entidad como Bacitito, Sinaloa, Sinaloa, expediente 1048/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2013
C. SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 460926

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Actas de Matrimonio y Nacimiento promovido por JOSÉ MARIO BARRAZA SÁNCHEZ, ELVIA ARMIDA IBARRA LUGO, MARÍA ELVIA, IRMA LETICIA y MARIO CÉSAR de apellidos BARRAZA IBARRA, los primeros dos por la rectificación de su acta de matrimonio, a fin de que se asiente como nombre correcto del contrayente como José Mario Barraza Sánchez, en lugar de Mario Barraza Sánchez, y los restantes por la rectificación de sus actas de nacimiento, con el objeto de que se asienten como nombres correctos de sus padres como José Mario Barraza Sánchez y Elvia Armida Ibarra Lugo, en lugar de Mario Barraza y Elvia Armida Ibarra de Barraza y Elvia Armida Ibarra, expediente 978/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2013
C. SECRETARIA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 460923

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por FRANCISCO JESÚS MANZANÁREZ URIBE y EVA LUZ ÁLVAREZ GUZMÁN, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge varón como Francisco Manzanárez Uribe, debiendo ser su nombre correcto y completo Francisco Jesús Manzanárez Uribe, Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 1066/2013.

ATENTAMENTE
Los Mochis, Sin., Jul. 01 de 2013
EL C. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 460902

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por MAYRA RAMONA PÉREZ NUÑEZ, por haberse asentado incorrectamente en su acta su nombre como Myra Ramona Pérez Núñez, debiendo ser el nombre Mayra Ramona Pérez Núñez. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1050/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 01 de 2013

EL C. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 10129369

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por MARÍA DEL ROSARIO HAYASHI ESPINOZA, a fin de que se asiente el nombre correcto del cónyuge varón (finado) como Manuel de Jesús Ochoa Ruiz y no el incorrecto Manuel Ochoa Ruiz, expediente 499/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2013

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 460938

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento de MARÍA CRUZ CASTRO MENDOZA, promovido por ella misma, a fin de que se asiente su nombre correcto como María Cruz Castro Mendoza y no el incorrecto María de la Cruz Castro Mendoza, expediente 937/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 03 de 2013

C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 461042

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial de Rectificación de Acta de Nacimiento de la persona menor de edad RAFAEL ANGULO DEL RINCÓN,

promovido por RAFAEL ANGULO AGUILASOCHO y EDNA LETICIA DEL RINCÓN PRECIADO, por haberse asentado incorrectamente la fecha de nacimiento de su menor hijo como 12 de Septiembre del 1996, debiendo ser la fecha correcta 12 de agosto de 1996. Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente 1071/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 27 de 2013

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 460979

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio, promovido por J. ENCARNACIÓN DE LA PAZ NAVARRETE y LILIANA IVONNE MONTOYA LEYVA, por haberse asentado incorrectamente el nombre del cónyuge varón como Jorge Encarnación De La Paz Navarrete, debiendo ser su nombre correcto y completo J. Encarnación De La Paz Navarrete, Quienes podrán intervenir en juicio mientras no exista sentencia ejecutoriada en expediente número 785/2013.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Myo. 23 de 2013

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 31 AGO. 2

R. No. 10129008

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de PEDRO VEGA ÁLBAREZ, MA. ENRIQUETA FLORES URIARTE, y Rectificación de Acta de Nacimiento de RAQUEL JUDITH VEGA FLORES, CLAUDIA DRUCILA VEGA FLORES Y MERARI MADAI VEGA FLORES, para efecto de que en la referida acta matrimonio el nombre de los promoventes ya que aparecen como: Pedro Vega Álvarez y María Enriqueta Flores Uriarte lo cual es incorrecto debiendo ser los correctos: Pedro Vega Álvarez y Ma. Enriqueta Flores Uriarte, así como también se corrija en el acta de nacimiento de Pedro Vega Álvarez, su fecha de nacimiento la cual aparece como: 26 de marzo de 1960 que es incorrecto la correcta debe de ser 26 de marzo de 1961, y en lo que respecta a las demás actas de nacimiento se corrija el nombre de sus padres que aparecen como Pedro Vega Alvares, Pedro Vega A. y María Enriqueta Flores de Vega; María Enriqueta Flores de V., lo cual es incorrecto y se asienta los nombres correctos los cuales son: Pedro Vega Álvarez y Ma. Enriqueta Flores Uriarte, en Exp. No. 755/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio,

cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 14 de 2013
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Abigail Noriega Félix

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10128871

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: KARELY VEGA GUEVARA, para efecto de que en la referida acta se corrija la fecha de nacimiento de la promovente ya que aparece como: 24 de Marzo de 1990, la cual es incorrecta y se asiente en la referida acta la fecha correcta la cual es: 15 de Diciembre de 1989, en expediente 1465/2013, quien tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jun. 27 de 2013
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Abigail Noriega Félix

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10128857

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Nacimiento, promovido por: GUADALUPE RUBIO NÚÑEZ, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre de la promovente ya que aparece como: María Guadalupe León Núñez, lo cual es incorrecto y se asiente el nombre correcto el cual es: Guadalupe Rubio Núñez, expediente 1626/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Jul. 10 de 2013
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Abigail Noriega Félix

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129282

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio de Tramitación Especial por Rectificación de Acta de Matrimonio de la C. MARÍA DEL REFUGIO FÉLIX FÉLIX y Acta de Defunción del finado POLINARIO SALAZAR NÚÑEZ promovido las CC. MARÍA DEL REFUGIO FÉLIX FÉLIX por su propio derecho y JUANA ALICIA SALAZAR FÉLIX en su carácter de Albacea Provisional del finado en contra del C. Oficial 015 del Registro Civil de Jesús María, Culiacán, Sinaloa, por efecto de corregir y adecuar

a la realidad social, el nombre de los contrayentes, los cuales se asentaron incorrectamente como Apolinar Salazar Núñez y Ma. Refugio Félix Félix debiendo ser los correctos Polinario Salazar Núñez y María Refugio Félix Félix. Acudir a expediente 1361/2013 cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jul. 08 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129624

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial por la Rectificación del Acta de Nacimiento número 00115 libro 01, levantada el día 10 del mes de Julio de 1954, promovido por RAMONA MURILLO FÉLIX, entablado en contra del Oficial del Registro Civil 02 (CERO, DOS), de la Localidad de La Ilima, (Comedero), Cosalá, Sinaloa, asentado Ramona Murillo Calderón, (incorrecto), debiendo ser lo (correcto) con el que promueve, así como corregir el nombre del padre asentado Filiberto Murillo Torrecillas, (incorrecto), debiendo ser correcto Heriberto Murillo Torrecillas, y nombre de la madre Francisca Calderón Félix, (INCORRECTO), debiendo ser Francisca Félix Calderón.- Expediente número 89/2013, pudiendo intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Jun. 24 de 2013
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otáñez Sarabia

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 10129545

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Defunción de EMETERIO MANUELLARIOS VALDERRABANO No. 75 en contra del Oficial 02 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse omitido asentar el lugar de nacimiento del de cuyos que lo es Ventoquiapa, Hidalgo y el nombre de su cónyuge la C. María Carola Meza López. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 924/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 28 de 2013
LA C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez

JUL. 31 AGO. 2 R. No. 532122

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en Juicio Tramitación Especial, por Rectificación de Acta de Nacimiento de SILVIA ARVIZU LLAMAS, No. 00935 en contra del Oficial 09 del Registro Civil de Mazatlán, Sinaloa, por haberse asentado incorrectamente el nombre de la promovente como Silvia Llamas siendo correcto Silvia Arvizu Llamas. Llámese interesados oponerse Rectificación acudir expediente número 906/2013, pudiendo intervenir mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 20 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 533032

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho a oponerse en el Juicio de Tramitación Especial por la Rectificación de Acta de Matrimonio, número 27, levantada por el C. Oficial del Registro Civil 07 siete de Siqueros, Mazatlán, Sinaloa, promovido por los C.C. FRANCISCO BULNES ZATARAIN y CARMEN ALICIA BERNAL ECHEAGARAY, donde se asentó incorrectamente el nombre de la contrayente como ALICIA BERNAL ECHEAGARAY, siendo lo correcto CARMEN ALICIA BERNAL ECHEAGARAY, y se omitió el lugar de nacimiento de los contrayentes siendo lo correcto los poblados Siqueros y Villa Unión, Mazatlán Sinaloa, radicado bajo el expediente número 883/2013, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualesquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 26 de 2012
C. SECRETARÍA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
JUL. 31 AGO. 2 R. No. 532067

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentado por JULIÁN PEÑA ARAGÓN, objeto acreditar posesión de un lote de terreno urbano y casa habitación ubicada en calle sin nombre sin número, en la colonia Capellanes, en esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, con una superficie total de terreno de 2,096.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 131.47 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 91.11 metros y linda con propiedad de la señora Modesta Corrales Báez.- AL SUR: Mide 66.35 metros y linda con propiedad del señor Librado Martínez Campos.- AL ORIENTE: Mide 25.94 metros y linda con calle sin nombre.- AL PONIENTE: Mide 51.10 metros y linda con callejón sin nombre.

Constancia de posesión, un plano, una constancia de no inscripción, un recibo de pago

de impuesto predial, cuatro fotografías y dos copias de traslado, se encuentran expuestos en los Estrados del Juzgado, expediente 83/2013.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Jun. 13 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otáñez Sarabia
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127484

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA, COSALÁ, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes considérense derecho oponerse solicitud Información Ad-Perpetuam, Vía Jurisdicción Voluntaria, presentado por JOSÉ RICARDO CORRALES HERNÁNDEZ, objeto acreditar posesión de un lote de terreno urbano y casa habitación ubicada en calle sin nombre sin número, en la colonia el Llano de la Carrera, en esta ciudad de Cosalá, Sinaloa, con una superficie total de terreno de 920.00 metros cuadrados y una superficie de construcción de 187.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 46.90 metros y linda con propiedad de la señora María Juana Hernández A. viuda de Gutiérrez y condueños.- AL SUR: Mide 48.80 metros y linda con propiedad del señor Candelario Martínez Macías.- AL ORIENTE: Mide 18.17 metros y linda con calle Álvaro Obregón.- AL PONIENTE: Mide 24.00 metros y linda con calle Hernández.

Constancia de posesión, un plano, una constancia de no inscripción, un recibo de pago de impuesto predial, cuatro fotografías y dos copias de traslado, se encuentran expuestos en los Estrados del Juzgado, expediente 82/2013.

ATENTAMENTE
Cosalá, Sin., Jun. 13 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA DE ACUERDOS
Lic. María Luisa Otáñez Sarabia
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por GUADALUPE LEÓN CERVANTES y LORETO MASCAREÑO CERVANTES, a bienes de CATALINA CERVANTES LÓPEZ y/o CATALINA CERVANTES y/o CATALINA CERVANTES DE OCHOA, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 568/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 20 de 2013
L.A.C. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
JUL. 22 AGO. 2.-12 R. No. 10130052

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por CATALINA MONÁRREZ CASTRO, JOSÉ NÉSTOR, JOSÉ CELESTINO BAÉZ NAVARRETE, AUSBERTO, REYNALDA, ASUCENA y ADÁN, todos de apellidos BÁEZ NAVARRETE, a bienes de TEODULO BÁEZ ROMÁN, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el Expediente número 508/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 20 de 2013
LAC. SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10130053

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN ÁLVAREZ COY y/o MA. CARMEN ÁLVAREZ COYT, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 775/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 13 de 2013
LAC. SECRETARÍA PRIMERA
M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 460145

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HIPÓLITO HERNÁNDEZ DÍAZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 146/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2013
ELC. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 460093

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ FILIBERTO ANGULO SALAZAR y/o FILIBERTO ANGULO Z. y/o FILIBERTO ANGULO y/o FILIBERTO ANGULO SALAZAR y/o FILIBERTO ANGULO S., presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 854/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 17 de 2013
ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 460094

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DOLORES COTA VIUDA DE LÓPEZ y/o DOLORES COTA DE LÓPEZ y/o MARÍA DOLORES COTA ROSAS, expediente 532/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 05 de 2013
SECRETARÍA SEGUNDA
M.C. Claudina Castro Meza
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 460347

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN RUBIO PEÑUÑURI y/o JUAN RUBIO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 991/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 24 de 2013
SECRETARIO PRIMERO
Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128034

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN VALDEZ GASTÉLUM y/o BENJAMÍN VALDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 1034/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 20 de 2013
ELC. SECRETARIO SEGUNDO
M.C. Rosario Manuel López Velarde
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 460192

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del finado quien indistintamente se hacía llamar como JONATHAN ASGARD ENICNAS ARMENTA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 460/2013 término improrrogable de treinta días hábiles partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Jun. 14 de 2013
SECRETARÍO SEGUNDO
Lic. Carlos Ramón Cázares Zepeda
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10011503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la CC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL PÉREZ y/o MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 823/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 18 de 2013
LAC. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127832

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. FLORENCIO INZUNZA LÓPEZ y/o FLORENCIO INZUNZA L. y/o FLORENCIO INZUNZA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1051/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 18 de 2013
LAC. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127833

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. MARCO ANTONIO ACOSTA RODRÍGUEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto expediente 800/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Myo. 15 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. María Lourdes Montoya Medina
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127834

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ERNESTINA FLORES RUIZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro

término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, Expediente 1033/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 19 de 2013
LAC. SECRETARIA PRIMERA
Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín Moreno
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 459990

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por HILDA GUADALUPE HEREDIA LÓPEZ, MARÍA DELIA HEREDIA LÓPEZ y MARÍA LIDIA HEREDIA LÓPEZ, a bienes del señor EDUARDO HEREDIA PACHECO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 753/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 26 de 2013
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127941

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por TOMASA SAAVEDRA ARMENTA, a bienes del señor CATARINO INZUNZA CAMACHO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 1006/2012, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE
Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Jun. 26 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA
Lic. Alma Beatriz Vega Montoya
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127981

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR ALVARADO, CON RESIDENCIA EN GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ÓSCAR ARMANDO CAMACHO ELIZALDE, RAFAEL CAMACHO ELIZALDE, DAVID CAMACHO ELIZALDE, BLANCA CÉLIDA CAMACHO ELIZALDE y JOSÉ CARLOS CAMACHO ELIZALDE, a bienes del señor RAFAEL CAMACHO CAMACHO y HERLINDA ELIZALDE CASTRO, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 685/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Guamúchil, Salv. Alv., Sin., Myo. 21 de 2013
EL C. SECRETARIO PRIMERO
Lic. José Luis Soto Aguilar
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10127986

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
 SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 654/2013.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: JOSÉ DE JESÚS QUEVEDO GARCÍA y/o JESÚS QUEVEDO y/o JESÚS QUEVEDO GARCÍA e ISABEL SALAZAR LÓPEZ y/o ISABEL SALAZAR DE QUEVEDO, quienes se ostentaban indistintamente con dichos nombres; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 24 de 2013
EL SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Jesús Villarreal Jiménez
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10127796

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,
 SINALOA.

EDICTO

Exp. No. 809/2012.

Convóquense quienes créanse con derechos a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de: LEOPOLDO GARCÍA CARRILLO; presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, término improrrogable treinta días a partir de hecha la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Jun. 06 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Moisés López Iribe
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10128002

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de los C.C. LUÍS PARRA ROSAS y HERMELINDA VALENZUELA PIÑA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 970/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2013

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10128094

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: FORTUNATO RODELO MENDOZA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1448/

2013.

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2013
SECRETARIA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10127906

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: ELISEO RUBIO SANTIESTEBAN, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1107/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 23 de 2013

SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10128015

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora MARÍA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ y/o CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto expediente número 1231/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10127835

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor FRANCISCO MANUEL NORDAHL VEGA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto expediente número 1171/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 06 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
 JUL. 22AGO. 2-12 R. No. 10127842

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
 DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de la señora BLANCA ESTELA NORIEGA CABANILLAS, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1414/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2013
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128043

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de: ELODIA BEDOY
PÉREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos
dentro del término de treinta días a partir de la
última publicación del edicto, Exp. No. 902/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 15 de 2013
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Rocío del Carmen Rubio Glón
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128006

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes del señor JOSÉ JUAN
MENDOZA CORRALES, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de treinta
días a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 2270/2011.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2013
EL SECRETARIO TERCERO
Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128156

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de la señora MARÍA
ORNELAS LIZÁRRAGA, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de treinta
días a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 1295/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 24 de 2013
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10127978

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de la señora RAMONA
GASTÉLUM GÁMEZ, para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de treinta
días a partir de la última publicación del edicto de
expediente número 835/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 28 de 2013
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128082

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de los señores
ERNESTINA ZAMORA ZAMORA y JUAN
AGUIRRE CHAVARÍN; para que se presenten a
deducir y justificarlos dentro del término de treinta
días a partir de la última publicación del edicto,
expediente número 1150/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 20 de 2013
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Cynthia Beatriz Gastélum García
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128071

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes del señor HÉCTOR
MANUEL LIZÁRRAGA GARZÓN, para que se
presenten a deducir y justificarlos dentro del
término de treinta días a partir de la última
publicación del edicto de expediente número 423/
2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Mzo. 19 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128039

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho
Intestamentario a bienes de: BERTOLDO JUAN DE
JESÚS DELGADILLO RODRÍGUEZ y ELISA
CAMACHO SERRANO, presentarse a deducirlos
y justificarlos dentro del término de treinta días a
partir de la última publicación del edicto, Exp. No.
1467/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2013
SECRETARÍA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10128038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA,
SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a
Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la
finada ZULEMA GUZMÁN RODRÍGUEZ y/o
DELIA ZULEMA GUZMÁN RODRÍGUEZ,
presentarse a deducirlos y justificarlos ante este
Juzgado, en el expediente número 299/2013, término
improrrogable de treinta días a partir de la fecha
última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 12 de 2013
SECRETARIO SEGUNDO
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 22 AGO. 2-12 R. No. 10012160

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada FLORENCIA MORENO LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 812/2010, término improrrogable de treinta días a partir de la fecha última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Myo. 17 de 2013

SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 22 AGO. 2-12

R. No. 10012119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUETA y ELIA MARTHA de apellido LÓPEZ, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 1169/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Jul. 03 de 2013

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUL. 22 AGO. 2-12

R. No. 10130012

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

C. CÉSAR OCTAVIO, LAURA BEATRIZ y HÉCTOR todos de apellidos ZAMUDIO RUIZ

Domicilio Ignorado.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código de Procesal Civil, demanda bajo expediente número 503/2011, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDELMIRA ARAYA GUERRERO, promovido por MARÍA DE JESÚS ZAMUDIO ARAYA Y OTROS, se notifica que se han señalado las 10:00 horas del día 29 de agosto del año en curso, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado, la junta de herederos, prevista por el artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Escuinapa, Sin., Jul. 4 de 2013

C. SECRETARIO SEGUNDO

Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga

JUL. 22 AGO. 2-12

R. No. 10129964

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFREDO TORRES RAMÍREZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente número 801/2013, término improrrogable de 30 treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 14 de 2013

SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 12-22 AGO. 2

R. No. 10127099

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARGARITA MEZA QUINTERO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, expediente 1015/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 18 de 2013

L.A.C. SECRETARIA PRIMERA

M.C. Susann Sofía Meléndrez Gil

JUL. 12-22 AGO. 2

R. No. 10127327

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Convocase a quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL SOLANO ROCHA, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, Expediente 820/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jun. 05 de 2013

ELC. SECRETARIO SEGUNDO

M.C. Rosario Manuel López Velarde

JUL. 12-22 AGO. 2

R. No. 458776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. IGNACIO CASTRO ARMENTA, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha la última publicación del edicto, expediente 768/2013.

ATENTAMENTE

Guasave, Sin., Myo. 09 de 2013

L.A.C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. María Lourdes Montoya Medina

JUL. 12-22 AGO. 2

R. No. 112680

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUASAVE, SINALOA.

EDICTO

Convóquese quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. LEOBARDO VALLE, deducir y justificar sus derechos hereditarios en este Juzgado dentro término de treinta días, contados a partir de hecha

la última publicación del edicto, Expediente 967/2013.

ATENTAMENTE
Guasave, Sin., Jun. 06 de 2013
L.A.C. SECRETARIA PRIMERA
*Lic. María de Jesús Joaquina Arreguín
Moreno*

JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127304

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE SINALOA,
SINALOA.

EDICTO

Convóquense quienes créanse derechos Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por la Ciudadana EUSEBIA BOJÓRQUEZ FIERRO a bienes de EPIGMENIO VALENZUELA ARMENTA, presentarse este Juzgado deducir y justificar sus derechos hereditarios dentro de término de (30) treinta días a partir siguiente día última publicación este edicto. Expediente número 179/2013.

Sinaloa de Leyva, Sinaloa, Sin., Mex., Jun. 11 de 2013

EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Martín Ignacio Alcalde Jiménez

JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127123

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANGOSTURA,
SINALOA.

EDICTO

Auto dictado 03 junio presente año, expediente 289/2013, Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido MARÍA GREGORIA ESPINOZA OBESO, a bienes de MANUEL ESPINOZA ROMO y MARÍA DEL CARMEN OBESO SOSA, denunciado el Juicio Sucesorio Intestamentario, quienes fallecieron el primero día 05 julio año 1995 y la segunda día 27 febrero año 2013, ordenó convocar quienes créanse derechos hereditarios presentarse deducirlos y justificarlos y hacer nombramiento albacea, término improrrogable 30 días hábiles contados partir hecha última publicación este edicto.

ATENTAMENTE

Angostura, Sin., Jun. 03 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
Lic. Valdemar Urias Cuadras

JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 1000963

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SALVADOR
ALVARADO, CON RESIDENCIA EN
GUAMÚCHIL, SINALOA.

EDICTO

Convócase quienes créanse con derecho en el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por ARNOLDO LÓPEZ SÁNCHEZ, a bienes del señor WENCESLAO LÓPEZ SÁNCHEZ, a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 223/2013, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Gchil., Salv. Alv., Sin., Mzo. 19 de 2013
EL C. SECRETARIO PRIMERO

Lic. José Luis Soto Aguilar
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 96015

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor MACARIO AISPURO ZAVALA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de expediente número 587/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Mzo. 13 de 2013
EL SECRETARIO TERCERO
Lic. Héctor Fernando Gámez Eng.
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127079

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JOSÉ LUIS CORTEZ CABRALES, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1248/2013.

Culiacán, Sin., Myo. 29 de 2013
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127132

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JOSÉ LUIS LIRA VILLAFÁN, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1223/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 17 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO
Lic. Ignacio Alvarez Lafarga
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127139

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: VINICIO VILLAREAL MARTÍNEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 2167/2012.

Culiacán, Sin., Myo. 10 de 2013
SECRETARIA TERCERA

Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127177

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA

DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: RAMÓN AISPURO HEREDIA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 944/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2013
SECRETARÍA PRIMERA
Lic. Abigail Noriega Félix
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127214

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor GILBERTO BASTIDAS OSUNA, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto de expediente número 1324/2013.

ATENTAMENTE
Culiacán, Sin., Jun. 10 de 2013
LA SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. María Guadalupe Valdez León
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127230

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: AGUSTÍN MILLÁN SALAZAR, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 1199/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 11 de 2013
SECRETARÍA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127311

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: PEDRO CARREÓN ZAZUETA y/o PEDRO R. CARREÓN ZAZUETA, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 258/2013.

Culiacán, Sin., Feb. 19 de 2013
SECRETARÍA TERCERA
Lic. Claudia Bórquez Zazueta
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127278

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: BENITO FÉLIX LÓPEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, Exp. No. 303/2012.

Culiacán, Sin., Oct. 09 de 2012
SECRETARÍA PRIMERA

Lic. Evangelina Calderón Ojeda
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127298

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes del señor JESÚS CASTRO GARCÍA y/o JESÚS CASTRO, para que se presenten a deducir y justificarlos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del edicto, expediente número 1259/2013.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 13 de 2013
LA SECRETARÍA TERCERA
Lic. Rosa Elma Guerrero Vargas
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127229

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID ARELLANO MADERA, presentarse a deducir sus derechos expediente número 798/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 06 de 2013
LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127007

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MENDOZA TIRADO, presentarse a deducir sus derechos expediente número 752/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Myo. 30 de 2013
LAC. SECRETARÍA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Myrna Chávez Pérez
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127281

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍN ÁNGEL O'FARRIL GUZMÁN, presentarse a deducir sus derechos expediente número 903/2013, para que en el término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación en este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 11 de 2013
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Alma Bricia Astorga Ramírez
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127063

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA MONTES GONZÁLEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante éste Juzgado, en el expediente número 733/2010, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de éste edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Ago. 2 de 2010
EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Héctor Eduardo García López
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 529566

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 797/2013, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Myo. 28 de 2013
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
LAC. SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS
Lic. Mónica Tirado Ovalle
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127008

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRACIELA BURGUEÑO SERRANO, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 952/2013, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 6 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 528744

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IRMA INÉS MENDOZA VILLARREAL, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este

Juzgado, en el expediente número 1476/2012, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Sept. 17 de 2012
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127280

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MAZATLÁN, SINALOA.

EDICTO

Convócase a quienes se crean con derecho al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN NÚÑEZ ROBLES, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 936/2013, en un término improrrogable de (30) treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

ATENTAMENTE
Mazatlán, Sin., Jun. 10 de 2013
LAC. SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
Lic. Claudia Leticia Angulo Quintero
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127219

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO,
SINALOA, MÉXICO.

EDICTO

Convóquese quienes créanse derecho a Sucesión Intestamentaria a bienes de la C. MARÍA DEL ROSARIO SARABIA PIMIENTA. Presentarse a deducirlo y justificarlo en expediente No. 278/2013, dentro del término de 30 treinta días de hecha la última publicación del presente edicto.

ATENTAMENTE
El Rosario, Sin., Jun. 05 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Vargas García
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127305

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA, SINALOA.

EDICTO

Convocase quienes créanse con derecho a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la finada MARTINA IBARRA HERNÁNDEZ, presentarse a deducirlos y justificarlos ante este Juzgado, en el expediente número 289/2013, término improrrogable de treinta días a partir de hecha la última publicación de este edicto.

Escuinapa, Sin., Jun. 11 de 2013
C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
Lic. Juan Carlos Osuna Lizárraga
JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10127130

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

Convóquese a quienes créanse con derecho Intestamentario a bienes de: JESÚS SERGIO ROSS MALDONADO, presentarse a deducirlos y justificarlos dentro del término de treinta días a partir

de la última publicación del edicto, Exp. No. 1294/2013.

Culiacán, Sin., Jun. 21 de 2013
SECRETARÍA SEGUNDA
Lic. Abigail Noriega Félix

JUL. 12-22 AGO. 2 R. No. 10128436

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AHOME, SINALOA.

EDICTO

Expediente 154/2013, juicio JURISDICCION VOLUNTARIA, promovió LUCÍA MARÍA VIZCARRA VILLEGAS, para declarar Estado de Interdicción de ROSARIO VILLEGAS CASTRO, el 25 de junio de 2013, se dictó sentencia y sus puntos resolutivos son: PRIMERO:- Es procedente la Vía de Jurisdicción Voluntaria intentada por LUCÍA MARÍA VIZCARRA VILLEGAS, para obtener la declaración del Estado de Interdicción de ROSARIO VILLEGAS CASTRO. SEGUNDO:- Tomando en cuenta el Dictamen Médico emitido por los Doctores JORGE LUIS CALDERÓN GAMA, MIGUEL MENDOZA BARRAZA y MARÍA GENOVEVA HERNÁNDEZ FÉLIX, se declara el Estado de Interdicción de ROSARIO VILLEGAS CASTRO. TERCERO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, llámese al ejercicio de la tutela de la persona declarada en Estado de Interdicción, a quienes corresponda conforme a la Ley. CUARTO:- Se ordena prevenir tanto al Tutor y Curador Definitivo, para que cumplan de manera voluntaria con todas las obligaciones que la Ley establece en los numerales 538, 627 y demás relativos que tengan aplicabilidad en el Código Civil en la Entidad, apercibidos que de no dar cabal cumplimiento a sus deberes en la forma señalada en la citada codificación, se harán acreedores a todas y cada una de las medidas de apremio establecidas por la Ley. QUINTO:- Publíquese los resolutivos de la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa y El Debate de esta Localidad, por 03 veces de 03 en 03 días, en los términos del artículo 925 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:- Lo sentenció y firmó la Licenciada ELIZABETH MIRANDA CASTRO, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Familiar, del Distrito Judicial de Ahome, por ante el Secretario que actúa y da fe.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 01 de 2013
SECRETARIO PRIMERO

Lic. Casiano Gutiérrez Verdugo

JUL. 29-31 AGO. 2 R. No. 461040

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

EXP. No. 591/2006

C. HUMBERTO IRIBE MADERO

Domicilio Ignorado.

Se hace de su conocimiento que con fecha 08 ocho de Febrero del año 2011 dos mil once, se dictó sentencia relacionado con el Expediente 591/2006 relativo a las diligencias que en vía de

Jurisdicción Voluntaria fueron promovidas ante este Juzgado por la señora ANDREA AYÓN DE LA ROCHA para declarar la ausencia de HUMBERTO IRIBE MADERO, que en sus puntos resolutivos dice: PRIMERO.- Se decreta formalmente LA AUSENCIA DE HUMBERTO IRIBE MADERO, con todas sus consecuencias legales. SEGUNDO.- Queda subsistentes los cargos de Depositaria y Representante del ausente a cargo de la señora ANDREA AYÓN DE LA ROCHA, a quien se le exime de otorgar garantía con respecto al manejo y administración de los bienes, obligaciones y derechos del ausente, según argumentos que se detallan al efecto en la parte considerativa de esta resolución. TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se interrumpe la sociedad conyugal que en su momento establecieron el ausente HUMBERTO IRIBE MADERO y ANDREA AYÓN DE LA ROCHA, al menos que de haberse celebrado capitulaciones matrimoniales, se hubiese determinado que continúen los efectos de dicho régimen matrimonial. CUARTO.- Requiérase a la señora ANDREA AYÓN DE LA ROCHA para que rinda cuentas con respecto de los bienes y derechos del ausente si los hubiere y que por supuesto le hayan sido entregados, esto a partir de la fecha en que le fueron conferidos dichos cargos. QUINTO.- Publíquese por (3) tres veces con intervalos de (15) quince días los puntos resolutivos de esta resolución, en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa y en el Sol de Sinaloa, que se editan en esta Ciudad. Dichas publicaciones deberán repetirse cada (2) dos años, hasta que se declare la presunción de muerte, tal como lo previene el numeral 678 del Código Civil invocado.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firmó el Ciudadano Licenciado JOSÉ LUIS PINEDA RODELO, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa, por ante el Secretario Primero de Acuerdos que autoriza y da fe.- Firmados.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Abr. 29 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Héctor Eduardo García López

JUL. 19 AGO. 2-16 R. No. 10127145

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN, SINALOA.

EDICTO

C. EZEQUIEL CASTRO TORRECILLAS
PRESUNTO AUSENTE.

Que en las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA POR DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por la señora MARÍA DEL SOCORRO CALDERÓN AYALA, en el expediente 933/2013 se ordena citar lo para que se presente en un término que no bajará de 01 un mes ni pasará de 3 tres meses.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Myo. 16 de 2013
EL SECRETARIO PRIMERO

Lic. Ignacio Alvarez Lafarga

JUN. 21 JUL. 5-19 AGO. 2 R. No. 10126012